



## PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA MARINA ROBLES GARCÍA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA GESTIONE LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES EN VÍAS PRIMARIAS QUE NO TENGAN RAÍCES EXTENDIDAS Y PROFUNDAS, QUE NO AFECTEN EL PAVIMENTO, BANQUETAS O CONSTRUCCIONES, QUE TENGAN FLORES; Y QUE A ESTOS ÁRBOLES Y A LOS YA EXISTENTES SE LES PROPORCIONE CUIDADO Y MANTENIMIENTO NECESARIOS CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA IMAGEN URBANA DE LA CIUDAD.

El suscrito, Diputado **Armando Tonatiah González Case**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en el artículo 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción II, 100 fracción I y II, **101**, 118 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta soberanía con carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente proposición con punto al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

De acuerdo con información de la ONU "La contaminación atmosférica continúa produciendo estragos en la salud de los seres humanos y se calcula que afecta ya al 90% de la población mundial, además de ser responsable de la muerte prematura de siete millones de personas cada año, entre ellos 600.000 niños".

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) da cifras sobre la contaminación en México, mencionando que, "el 80% del año con más ozono de lo normal provocando hasta 20 mil muertes".

De acuerdo al portal temático de contaminación atmosférica: Troposfera, en la Ciudad de México se expanden cada año 547.000 toneladas de dióxido de carbono.

Es por esta razón que algunos países se han dado a la tarea de trabajar en los programas de reforestación y un ejemplo de ello es la India, la cual tiene el primer lugar en llevar a cabo dicha actividad.

El más importante de ellos fue realizado durante 2017, con la plantación de 66 millones de árboles en 12 horas.

Dicha labor fue lograda con el apoyo de más de 1.500.000 voluntarios en el territorio del estado de Madhya Pradesh.



## PUNTO DE ACUERDO

De acuerdo al artículo "El resurgir de la Mixteca, en México", publicado en la página Proyectos Forestación, "la historia arbórea de la mixteca mexicana se enmarca dentro de las diversas actuaciones del Centro de Desarrollo Integral Campesino, liderado por Jesús León Santos".

"La región había sufrido una alta degradación del suelo debido al pastoreo, la pobre utilización del terreno y las consecuencias inmediatas de la revolución verde. El proyecto de reforestación ha plantado más de cuatro millones de árboles, desde los 80, reverdeciendo el área..."

### CONSIDERANDOS

Conforme a lo que establecido con datos de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, "somos muchas personas y el área verde que nos toca por habitante es aproximadamente de 5.3 metros cuadrados, cuando el estándar recomendado por la Organización Mundial de la Salud, para mantener la buena calidad de vida en las ciudades, es por lo menos de 9 metros cuadrados por habitante.

Estas cifras varían de una demarcación a otra, ya que mientras que en Iztapalapa hay un metro cuadrado de zona arbolada por habitante, en Miguel Hidalgo se estima que hay 12.6 metros cuadrados, otro caso extremo es el de Cuajimalpa, que cuenta con 1.5 metros cuadrados, mientras que en Gustavo A. Madero hay 8.8 metros cuadrados por persona.

Cabe mencionar que la reforestación trae un sin número de beneficios como por ejemplo:

1. Liberan vapor de agua que refresca el aire y lo humedece.
2. Retienen agua de lluvia permitiendo que se filtre a los acuíferos, evitando sequías e inundaciones.
3. Proporcionan parte del oxígeno que respiramos y eliminar dióxido de carbono, causante del calentamiento de la atmósfera, que conlleva el efecto invernadero.
4. Retienen las partículas de polvo que flotan en el aire.
5. Los árboles distribuidos en manera adecuada en la ciudad disminuyen el nivel de ruido.



## PUNTO DE ACUERDO

6. Protegen el suelo evitando su desgaste y erosión.
7. Incrementan la biodiversidad urbana, ya que proporcionan un hábitat a las plantas y animales, así como alimento y protección.
8. Se pueden obtener frutos, hortalizas y plantas aromáticas.
9. Ahorran agua, la sombra de los arboles disminuye la evaporación del agua de los céspedes sedientos.
10. Mejora la salud física y mental, ya que aumenta los niveles de energía y la velocidad de recuperación, a la vez que la presión arterial y el estrés disminuyen.
11. Permiten convivir y fortalecer vínculos afectivos.
12. Mejora la concentración reduciendo la fatiga mental.
13. Dan oportunidad para la recreación y el esparcimiento.
14. Facilitan la práctica del deporte al aire libre.

En este sentido, a continuación se mencionan 3 tipos de árboles que pueden ser plantados sin afectar el suelo o asfalto.

El Aile (*Alnus jorullensis*) que se asocia naturalmente a bosque templado húmedo; sin embargo puede desarrollarse en climas tropicales, cálidos, templados y fríos. Puede desarrollar una altura de 10 a 30 metros, brinda cualidades estéticas en las calles que con un cuidado adecuado no afecta el pavimento y vialidades.

El Olmo (*Ulmus*) el tronco de estos árboles se desarrolla en gran magnitud, pero en lo general crece de forma recta, no levanta el asfalto o el concreto de las calles si se le da la adecuada atención.

La Magnolia (*Magnolia grandiflora*), alcanza una altura entre los 8 y 25 metros, tiene raíces extendidas y profundas, las cuales no afectan banquetas o construcciones, tiene flores de gran tamaño, belleza y aroma.



## PUNTO DE ACUERDO

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a desarrollarse en un ambiente sano, el cual debe de garantizar el Estado.

En el artículo 4, párrafos primero y segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se señala que:

*“La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales”.*

*“La distribución de competencias en materia de regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de los recursos forestales y el suelo, estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable”.*

El artículo 13, inciso A, numeral 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 13.:

*“A. Derecho a un medio ambiente sano*

*1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.*



## PUNTO DE ACUERDO

*2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.*

*3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos”.*

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, contempla en el artículo 35 lo siguiente:

**“Artículo 35.** *A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.*

*Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:*

*I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local y de la legislación en materia ambiental; normas locales y federales, y demás ordenamientos que incidan en el ámbito de competencia de la Ciudad;*

*II. Formular, ejecutar y evaluar el Programa de Protección al Ambiente, Calidad del Aire y de Cambio Climático de la Ciudad;*

*III. Diseñar, instrumentar y evaluar el sistema de áreas verdes, incluyendo las áreas de valor ambiental y las áreas naturales protegidas a través de los organismos correspondientes;*

*IV. Establecer las políticas públicas, programas y acciones encaminadas a proteger y garantizar los derechos ambientales, de conformidad con la Constitución Local, por medio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales de la Ciudad;*



## PUNTO DE ACUERDO

*V. Establecer los lineamientos, especificaciones técnicas y normativas que fomenten la creación de infraestructura y equipamiento que asegure la provisión de servicios ambientales...”.*

**“Artículo 38.** *A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, así como los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo.*

*Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:*

- I. Planear, organizar, normar, gestionar y realizar la prestación de los servicios públicos en la red vial primaria y el mantenimiento de los espacios públicos de la Ciudad en el ámbito de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios clasificados por la propia Secretaría como de alto impacto o especialidad técnica en la Ciudad, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan*
- II. en las disposiciones aplicables...”.*

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se exhorta a la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, Doctora Marina Robles García, para que en el ámbito de su competencia gestione la plantación de árboles en vías primarias que no tengan raíces extendidas y profundas, que no afecten el pavimento, banquetas o construcciones, que tengan flores; y que a estos árboles y a los ya existentes se les proporcione cuidado y mantenimiento necesarios con la finalidad de mejorar la imagen urbana de la ciudad.

**SEGUNDO.-** Se exhorta a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Maestra Ileana Villalobos Estrada para que a petición de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, y conforme lo que dispone la Ley respectiva, establezca áreas verdes de su competencia en los programas de desarrollo urbano.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE



I LEGISLATURA

## PUNTO DE ACUERDO

**TERCERO.-** Se exhorta al titular de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, Maestro Jesús Antonio Esteva Medina, para que en el ámbito de su competencia rehabilite y de mantenimiento a los camellones y jardineras de vías primarias en la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 23 días del mes de abril de 2019.

